

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad. 760013103013-2022-00058-00

SANTIAGO DE CALI, ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

La demandada SOCIEDAD BBI COLOMBIA S.A., otorgó poder a un profesional de derecho conforme a lo señalado en el artículo 74 del Código General del Proceso, para que la represente, al cual se le reconocerá personería.

Así mismo, presentó contestación de la demanda, se opuso a las pretensiones, y formuló excepciones de merito.

Adjuntó con la contestación de la demandada recibos de pago de los cánones de arrendamiento de los meses de diciembre 2021, enero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2022. (Documento 12.1 Cuaderno Principal Expediente Electrónico)

Observa el despacho que en el escrito de la demanda la parte actora señala:

*“(...) **QUINTO:** EL DEMANDADO no ha cumplido con la CLAUSULA CUARTA del contrato a la ARRENDADORA, toda vez que no ha cancelado los cánones correspondientes a los meses de Diciembre de 2021, ENERO, FEBRERO Y MARZO del año 2022, Por valor de \$14.509.908 CATORCE MILLONES QUINIENOS NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS MDA CTE al momento de presentar la demanda. (...)”*

Así las cosas, advierte el despacho que la demandada no allegó el comprobante de pago de febrero de 2022 y como la causal invocada es la mora en los cánones de arrendamiento, se agregará sin consideración la contestación de la demanda (inciso 2 numeral 4 artículo 384 CGP).

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería al profesional en derecho Dr. JOHN S. ROJAS MELO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.428.063 y portador de la T.P. No.263846 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la demandada SOCIEDAD BBI COLOMBIA S.A., en los términos del poder que le fue conferido dentro de la presente demanda. Compártase el link del proceso al correo electrónico jsrojas@dlapipermb.com

SEGUNDO: AGREGAR sin consideración la contestación de la demanda presentada por la demandada SOCIEDAD BBI COLOMBIA S.A. a través de su apoderado judicial, por las razones expuestas en la parte motiva.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**



Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **407e11b59ec8e220e62f600bcfddbce5275258cc91b651bcb5c4f382fdac5bb**

Documento generado en 11/08/2022 10:58:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>